



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Resolución De Alcaldía N° 089 – 2023 – MPJ.

Julcán, 08 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN.

VISTOS:

El expediente Administrativo N° 815 – 2023, de fecha 08 de Marzo del 2023, el informe 100 – 2023 – MPJ/GDS de fecha 8 de Marzo del 2023, suscrito por el gerente de Desarrollo Social-MPJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el inciso 9, del artículo 9° del mismo cuerpo legal prescribe que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales”. Los Agentes Municipales representan a la autoridad edil, en su comunidad o sector ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes conviven muy cercanamente en forma cotidiana siendo un auxiliar del Gobierno Municipal.

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los centros poblados de la jurisdicción, con el objetivo de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces, se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y son nombrados por éste.

Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los agentes son destinados o cesados por el Alcalde a propuesta y elección de sus respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector y ejercer las atribuciones que se les confieren expresamente;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, mediante Expediente Administrativo N° 815 – 2023 de fecha 08 de marzo del 2023, el señor BENEDO RODRIGUEZ SAAVEDRA, solicita el registro y su nombramiento como Agente Municipal del Caserío de CERRO ZANGO, distrito y provincia de Julcán, para tal efecto, presentó copia del acta de reunión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2023, copia simple de su DNI.

Que, mediante informe N° 100-2023-MPJ/GDS, de fecha 03 de Marzo del 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social solicita el reconocimiento de Agentes Municipales mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al señor BENEDO RODRIGUEZ SAAVEDRA, identificado con DNI N° 19036530 a partir de la fecha, como agente municipal del Caserío CERRO ZANGO, del distrito y provincia de Julcán, por un periodo de dos (02) años, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática de información efectúe la publicación y difusión en el portal institucional (www.munijulcan.gob.pe) dentro del plazo de ley.

ARTICULO CUARTO: PONER en conocimiento la presente resolución a las instancias de la Municipalidad para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

c.c.
Secretaría General
Gerencia Municipal.
Gerente de Desarrollo Social.
Oficina de Tecnología e Informática.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Tarsis Reyes Castillo
Tarsis Reyes Castillo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio